

Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

La cuestión de la modificación artificial del medio ambiente con fines militares u otros fines hostiles comenzó a atraer una creciente atención internacional con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, en 1972. En la Declaración aprobada por dicha Conferencia se dijo, entre otras cosas, que las naciones tenían la obligación de asegurar que sus actividades no dañaran el medio ambiente de otras naciones (A/CONF.48/14/Rev.1, Capítulo 1).

En consecuencia, en la reunión entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, celebrada en Moscú, entre el 27 de junio y el 3 de julio de 1974, se tomó la decisión de propugnar las medidas más eficaces posibles para eliminar los peligros del empleo de técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares (S/11428). Esa decisión conjunta, junto con una declaración conexas de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Anexo IV, A/9698), se mencionó durante la Conferencia del Comité de Desarme, celebrada entre el 16 de abril y el 22 de agosto, en relación con un debate respecto de si la Conferencia debería estudiar la cuestión de la prohibición de la modificación del clima con fines militares (A/9627).

En carta de fecha 7 de agosto de 1974 dirigida al Secretario General, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se incluyera en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado “Prohibición de influir en el medio ambiente y en el clima con fines militares y de otra índole que sean incompatibles con el mantenimiento de la seguridad internacional, con el bienestar y con la salud de los seres humanos” (A/9702). El tema se asignó a la Primera Comisión de la Asamblea General (A/9910).

El 24 de septiembre de 1974, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución a la Primera Comisión, en cuyo anexo figuraba un proyecto de convención sobre el tema (A/C.1/L.675). Por recomendación de la Primera Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 3264 (XXIX) el 9 de diciembre de 1974. La Asamblea consideró necesario, entre otras cosas, adoptar, mediante la conclusión de una convención internacional, medidas eficaces para prohibir toda influencia en el medio ambiente y en el clima con fines militares y hostiles de otra índole que fueran incompatibles con el mantenimiento de la seguridad internacional, con el bienestar y con la salud de los seres humanos. La Asamblea tomó nota también del proyecto de convención presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al igual que de otros puntos de vista y propuestas que se habían formulado, y pidió a la

Conferencia del Comité de Desarme que procediera lo antes posible a alcanzar un acuerdo sobre el texto de una convención y que le presentara un informe en su trigésimo período de sesiones.

La Conferencia del Comité de Desarme celebró sesiones oficiosas sobre la guerra ecológica, que se celebraron en Ginebra, del 4 de marzo al 28 agosto de 1975, con la participación de expertos de varios Estados miembros de la Conferencia y observadores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial. El 21 de agosto, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron a la Conferencia sendos proyectos de convención idénticos sobre la prohibición del empleo de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, expresando la esperanza de que fuera posible llegar a un acuerdo en fecha temprana. Por falta de tiempo, la Conferencia no celebró debates sustantivos sobre los proyectos de convención (Informe especial de la Conferencia del Comité de Desarme a la Asamblea General (4 de marzo al 28 de agosto de 1975) A/10027).

En el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, la Primera Comisión centró sus debates sobre este tema en los proyectos de convención presentados a la Conferencia del Comité de Desarme (Informe de la Primera Comisión a la Asamblea General, A/10444). Por recomendación de la Primera Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 3475 (XXX) el 11 de diciembre de 1975, en la que tomó nota de los idénticos proyectos de convención presentados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, y pidió, entre otras cosas, a la Conferencia del Comité de Desarme que continuara las negociaciones con miras a lograr un acuerdo en breve, de ser posible, durante el período de sesiones de 1976 de la Conferencia, acerca del texto de una convención. Asimismo, solicitó a la Conferencia que le presentara un informe sobre los resultados obtenidos para su examen en su trigésimo primer período de sesiones.

En su período de sesiones de 1976, celebrado del 17 de febrero al 22 de abril, la Conferencia del Comité de Desarme continuó la negociación de un acuerdo sobre la prohibición de la guerra ecológica. Estableció un grupo de trabajo *ad hoc* para examinar las modificaciones a los proyectos de convención idénticos y para facilitar la negociación de un texto acordado. El Grupo de Trabajo sobre la prohibición de la utilización de técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares u otros fines hostiles celebró 29 sesiones entre el 2 de julio y el 1 de septiembre de 1976, a las que asistieron todos los miembros de la Conferencia presentes durante el período de sesiones de 1976. En el Grupo de Trabajo se convino en diversas modificaciones del texto del proyecto de convención. Sin embargo, no se pudo llegar a un acuerdo sobre otras modificaciones propuestas, y el Grupo de Trabajo presentó un informe sobre las opiniones contrarias de algunos miembros. Por cuanto no era posible llegar a un consenso sobre el proyecto de convención, la Conferencia del Comité de

Desarme transmitió a la Asamblea General, como anexo de su informe, el informe del Grupo de Trabajo que contenía el texto del proyecto de convención, así como las observaciones, las opiniones contrarias y las reservas conexas (A/31/27 [Vols. I y II]).

En el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1976, el tema se examinó en un grupo de trabajo de la Primera Comisión. Durante el debate en la Primera Comisión, se echaron de ver diferencias significativas de opinión, como había ocurrido en la Conferencia del Comité de Desarme, lo que dio lugar a la presentación de diferentes proyectos de resolución y revisiones. La principal discrepancia se refería a saber si se debía continuar el proceso de negociación en el seno de la Conferencia del Comité de Desarme, o si existía un consenso suficiente para presentar el proyecto de convención a la Asamblea General. La Primera Comisión en su momento votó a favor de recomendar el proyecto de convención a la Asamblea General para su aprobación (Informe de la Primera Comisión a la Asamblea General, A/31/382). Por recomendación de su Primera Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 31/72, el 10 de diciembre de 1976, en cuyo anexo figuraba el texto de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.

La Convención, que se abrió a la firma y ratificación el 18 de mayo de 1977, entró en vigor el 5 de octubre de 1978, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo IX.